

SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL REINO HACHEMITA  
DE JORDANIA

*Resolución del 17 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión del Reino Hachemita de Jordania como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, transmitida al Consejo por esa Organización con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Decide* comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción que hacer a la admisión del Reino Hachemita de Jordania en esa Organización.

*Pide* al Secretario General se sirva señalar a la atención de los otros órganos de las Naciones Unidas la conveniencia de utilizar, siempre que sea posible, los informes anuales de los organismos especializados al Consejo Económico y Social, en vez de solicitar informes especiales;

*Pide* al Secretario General se sirva señalar a la atención del Comité Administrativo de Coordinación la resolución 309 (IV) de la Asamblea General, y presentar al Consejo, en su 11º período de sesiones cualesquier sugerencias que él o el Comité desearan sobre el particular; y

*Recomienda* a los Gobiernos Miembros que también son miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que sigan estudiando el asunto de la fecha de las reuniones del Consejo de Administración de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

**285 (X). Solicitudes de admisión en la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura**

*Resoluciones de los días 8 y 17 de febrero de 1950*

A

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE COREA

*Resolución del 8 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión de la República de Corea como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y transmitida al Consejo por esa Organización con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Decide* comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción que hacer a la admisión de la República de Corea en esa Organización.

B

SOLICITUD DE ADMISIÓN DE LA REPÚBLICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE INDONESIA

*Resolución del 8 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la solicitud de admisión de la República de los Estados Unidos de Indonesia como miembro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, transmitida al Consejo por esa Organización con arreglo al artículo II del Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Decide* comunicar a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que no tiene objeción que hacer a la admisión de la República de los Estados Unidos de Indonesia en esa Organización.

<sup>41</sup> Véase el documento E/1643 y Corr.1.

<sup>42</sup> La lista de las organizaciones a las que el Consejo, a recomendación del Comité, no ha reconocido como entidades consultivas figura en el anexo al informe del Comité.

**286 (X). Relaciones con las organizaciones no gubernamentales**

*Resolución del 8 de febrero de 1950*

*El Consejo Económico y Social,*

*Recomienda* a los Miembros de las Naciones Unidas que sean también miembros de la Comisión Internacional para la Exploración Científica del Mar Mediterráneo, se sirvan tomar medidas para liquidar esa organización;

*Recomienda* a los Miembros de las Naciones Unidas que sean también miembros de la Unión Internacional de Socorros se sirvan tomar medidas para liquidar esa organización;

*Toma nota* con satisfacción de los resultados obtenidos por la Organización de los Estados Americanos respecto de la integración y simplificación de la estructura del sistema interamericano y del desarrollo de las relaciones entre las organizaciones interamericanas y los organismos especializados de las Naciones Unidas; y

*Pide* al Secretario General se sirva proporcionar al Consejo, en consulta con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, los datos complementarios sobre el particular que estime convenientes.

**287 (X). Solicitudes de reconocimiento como entidades consultivas y peticiones de cambio de categoría presentadas al Consejo por organizaciones no gubernamentales**

*Resoluciones del 3 de marzo de 1950*

A

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* del informe de su Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales<sup>41</sup> y decide colocar en la categoría A a la siguiente organización<sup>42</sup>:

Confederación Internacional de Sindicatos Libres.

B

*El Consejo Económico y Social,*

*Toma nota* de la nueva petición de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría A presentada